



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 004-2022-MPA-"A"



Siendo las 10:00 a.m. horas, en el auditorio Hildebrando Castro Pozo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, a los 09 días del mes de setiembre del 2022, se reúnen con el fin de suscribir el presente acta de acuerdos de cofinanciamiento, de una parte, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 representado por el Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 16642603, designado mediante RESOLUCIÓN N° 0014-2022-JNE, de fecha 05 de Diciembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO LOCAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LOS GENTILES NORTEÑOS DEL VALLE SAPILICA-AYABACA, con domicilio legal en calle zapotal de sapillica zapotal de sapillica 07, debidamente representado por su presidente, Sr. Piñin Arévalo Rosendo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 03109061, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11073257, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción de los siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO LOCAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2022-MPA- "C", de fecha 02 de marzo del 2022; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nro. N° 382-2022-MPA-"A", de fecha 02 de setiembre del 2022, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado "Creación de una planta de proceso de derivados del cacao en la asociación de productores los gentiles norteños del valle sapillica Ayabaca, en el distrito de sapillica, provincia de Ayabaca, región de Piura", que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo 28 del Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO LOCAL** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LOS GENTILES
NORTEÑOS DEL VALLE SAPILICA-AYABACA
Rosendo Piñin Arévalo
PRESIDENTE



SECRETARÍA GENERAL

cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de sus **PLANES DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo 26 del Reglamento de Ley Nro. 29337.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de los acuerdos de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO LOCAL** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, el **GOBIERNO LOCAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar el **PLAN DE NEGOCIO**, por un total de inversión de S/ 125,001.35 (Ciento Veinticinco mil uno con 35/100 soles), de los cuales el **GOBIERNO LOCAL** cofinanciara un monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), y la **AEO BENEFICIARIO** aportara una contrapartida total de S/ 6,250.27 (Seis mil Doscientos Cincuenta con 27/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Técnico		Financiado por AEO (S/.)		
			Inversión	Cofinanciado GR o GL	Efectivo	Valorización	Total
TOTAL:			125,001.35	100,000.00	6,250.27	18,751.08	25,001.35
1.- Inversión Fija		250.50	116,030.27	100,000.00	6,250.27	9,780.00	16,030.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LOS CENTILES
HORTEROS DEL VALLE DE AYABACA
Bocanegra Arevalo
PRESIDENTE

Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Técnico					
		Cantidad	Inversión		Financiado por AEO (S/.)		
			Inversión	Cofinanciado GR o GL	Efectivo	Valorización	Total
1.1.- Inversión Fija Tangible		248.50	109,780.00	100,000.00	0.00	9,780.00	9,780.00
1.1.1.- Terrenos y Obras Civiles		244.50	9,780.00	0.00	0.00	9,780.00	9,780.00
Terreno	Metro Cuadrado (m2)	244.50	9,780.00	0.00	0.00	9,780.00	9,780.00
1.1.2.- Maquinarias		3.00	96,335.20	96,335.20	0.00	0.00	0.00
Tostador de granos de cacao 5kg	Unidad	1.00	60,982.40	60,982.40	0.00	0.00	0.00
Descascarillador de cacao portátil	Unidad	1.00	17,936.00	17,936.00	0.00	0.00	0.00
Refinadora de chocolate -20 (12kg)	Unidad	1.00	17,416.80	17,416.80	0.00	0.00	0.00
1.1.3.- Equipos		1.00	3,664.80	3,664.80	0.00	0.00	0.00
Utensilios para proceso de elaboración de pasta de cacao	Global	1.00	3,664.80	3,664.80	0.00	0.00	0.00
1.2.- Inversión Intangible		2.00	6,250.27	0.00	6,250.27	0.00	6,250.27
Consultoría especializada en manejo y operatividad de equipos	Global	1.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Registro sanitario	Global	1.00	1,250.27	0.00	1,250.27	0.00	1,250.27
2.- Capital de Trabajo		1.00	8,971.08	0.00	0.00	8,971.08	8,971.08
capital de trabajo	Global	1.00	8,971.08	0.00	0.00	8,971.08	8,971.08

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 09 de setiembre del 2024, contabilizando 02 años contados desde la suscripción de la presente acta, en cumplimiento al Artículo 25 del

Página 3 de 7

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Reglamento de Ley Nro. 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario.

QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del PLAN DE NEGOCIO ganador se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN
I. INVERSIÓN FIJA		
I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE		
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES		
I.1.1.1 Terreno para la construcción del establo	12/09/2022	12/10/2022
I.1.2. MAQUINARIA		
I.1.2.1 Tostador de granos de cacao 5kg	12/09/2022	12/11/2022
I.1.2.2 Descascarillador de cacao portátil	12/09/2022	12/11/2022
I.1.2.3 Refinadora de chocolate -20 (12kg)	12/09/2022	12/11/2022
I.1.3. EQUIPOS		
I.1.3.1 Utensilios para proceso de elaboración de pasta de cacao	12/09/2022	12/11/2022
I.1.4 MUEBLES Y ENSERES		
I.1.4.1 Muebles y Enseres	12/09/2022	12/11/2022
I.1.5 INVERSIÓN INTANGIBLE		
I.1.5.1 Consultoría especializada en manejo y operatividad de equipos	12/10/2022	15/03/2023
I.1.5.2 Registro sanitario	12/10/2022	15/03/2023
I.2. CAPITAL DE TRABAJO		
I.2.1 Capital de Trabajo	12/09/2022	12/11/2022

SEXTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL.

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **GOBIERNO LOCAL** se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO** ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el **PLAN DE NEGOCIO** ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el **PLAN DE NEGOCIO** y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún **PLAN DE NEGOCIO**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO** y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Alcaldía correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.

SÉTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo **PLAN DE NEGOCIO**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- Operar el **PLAN DE NEGOCIO** cumpliendo estrictamente lo establecido.
- Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- El **AEO BENEFICIARIO** acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de CESION EN USO, hasta que se efectuó la transferencia definitiva de los mismos.
- Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme recomendado por la Empresa fabricante en caso así lo requieran.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LOS DENTILES
NORTES DEL VALLE DE AYABACA
Rosendo Pizarro Arevalo
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO LOCAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO LOCAL** del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- Informar oportunamente al **GOBIERNO LOCAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PLAN DE NEGOCIO** ganador.



OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto la **GOBIERNO LOCAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO LOCAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuará mediante **adenda**, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas partes y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción.

DÉCIMO: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GOBIERNO LOCAL	- Ing. Jesús Manuel Chávez García	- 02617861
	- Ing. Helio Alejandro Guerrero Alberca.	- 80661868
AEO BENEFICIARIO	Rosendo Piñín Arévalo	03109061

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Tanto el **GOBIERNO LOCAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO** establecido en el punto QUINTO, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

DÉCIMO CUARTO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo las 02:00 p.m, horas del mismo día. Se suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

D.N.I.: 16642603

Alcalde

ASOCIACION DE PRODUCTORES LOS GENTILES,
HORTEROS DEL VALLE SAPILICA-AYABACA

Rosendo Elías Arevalo

D.N.I.: 03109061

Presidente